



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PLANETA RICA

Planeta Rica, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Correr traslado de la partición presentada por la partidora designada. Resolver la solicitud de depósitos presentada por el apoderado de los señores Laureano Antonio Benavides Vertel, Matilde Josefa Benavides Vertel, Benito Filimon Perez Benavides, Ángel Manuel Castillo Benavides, Y Jose Antonio Venavides Causil, Oscar Benavides, y Bernardo Benavides Santana.

BREVES CONSIDERACIONES

Vista la nota secretarial, se observa que la auxiliar designada dentro del asunto, presentó el trabajo de partición dentro del término para ello, e igualmente que el apoderado de uno de los herederos determinados, solicita se dé traslado del trabajo allegado, por lo cual se procederá conforme a lo dispuesto por el numeral 1° del art. 509 del CGP.

De otra parte, se tiene que el apoderado de los herederos determinados Laureano Antonio Benavides Vertel, Matilde Josefa Benavides Vertel, Benito Filimon Perez Benavides, Angel Manuel Castillo Benavides, Y Jose Antonio Venavides Causil, Oscar Benavides, y Bernardo Benavides Santana, solicita se ordene la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de la Fiscalía 29 seccional de Montería bajo el radicado nro. 230160010152021202670.

Frente a la petición presentada, se evidencia que, en comunicación anterior, la Fiscalía 29 Seccional de Montería, informó de la existencia de unos depósitos judiciales consignados con destino al proceso penal con número de SPOA 23016001015202120267000, y allegó la relación de estos, por lo que siendo procedente lo solicitado, y en virtud de la decisión adiada 19 de diciembre de 2017 emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil- Familia- Laboral, se ordenará comunicar a esa seccional para que proceda a realizar la conversión de los títulos en mención con destino a este proceso.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Correr traslado del trabajo de partición presentado, por el término de cinco (5) días a los interesados en el asunto, para que presenten las objeciones correspondientes si así lo consideran.

SEGUNDO: Por secretaría, comuníquese a la Fiscalía General de la Nación- Fiscalía 29 Seccional de Montería, para que, en el menor tiempo posible, proceda a realizar la conversión con destino al presente proceso, de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de esa dependencia por cuenta del SPOA 23016001015202120267000, y de todos los que en adelante pudieran llegarse a recibir. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMIRO JOSÉ MANCHEGO BERTEL
JUEZ

NGP

Firmado Por:

Emiro Jose Manchego Bertel

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdffc9ca9842425196c2b3c603811660da5f2a95c3d0f9d8b8851ff62bc8e694**

Documento generado en 07/02/2024 03:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>